

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Corrección de errores.-Orden de 16 de mayo de 2006 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas destinadas a facilitar el acceso de los municipios menores de 6.000 habitantes a la sociedad de la información, en régimen de concurrencia no competitiva en la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para 2006.

Advertido un error en la orden de referencia, publicada en el DOG nº 102, de fecha 30-5-2006, es preciso realizar la siguiente corrección:

En la página 8.609, donde pone: «...1) El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y terminará el 23 de junio de 2006 (inclusive)...», se sustituye por: «...1) El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y terminará el 30 de junio de 2006 (inclusive) ...».

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

Resolución de 31 de mayo de 2006 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación o informe para la contratación como profesor universitario por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) tiene atribuidas, dentro del ámbito de su comunidad autónoma, la competencia para realizar las evaluaciones e informes de las actividades docentes, investigadoras y de gestión (previstas tanto por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en sus artículos 50, 51, 52, y 72; como en el Decreto autonómico 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario, en sus artículos 5 a 7), para poder ser contratado como profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, y profesor de universidad privada por las universidades del SUG.

Con la aprobación de la orden de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de 23 de junio de 2004 por la que se aprueba el protocolo de evaluación e informe para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia, y de la Orden de 18 de agosto de 2005, por la que se establecen los requisitos y criterios que otorgan, en determinados supuestos, la calificación automática para ser contratado como per-

sonal docente e investigador por las universidades de Galicia en las figuras de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, se completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes, investigadoras y de gestión, para la contratación del profesorado, establecido a través del Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la ACSUG y en la Orden de 1 de abril de 2003 que aprueba los criterios generales de informe y evaluación.

De conformidad con lo establecido en la primera de las órdenes mencionadas, el presidente de la ACSUG, escuchado el Consejo de Dirección de la ACSUG, convocará, mediante resolución, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de evaluación o informe para la contratación de profesorado por las universidades de la Comunidad Autónoma de Galicia, por lo que una vez reunido el Consejo de Dirección, en su virtud,

RESUELVE:

Primera.-Objeto.

Aprobar la convocatoria y abrir el plazo para la presentación de solicitudes por parte de los interesados que deseen obtener la evaluación o informe exigidos para poder ser contratados como personal docente e investigador por alguna de las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia (SUG), como profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y en el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario, y que debe emitir la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG).

Segunda.-Destinatarios.

Podrán presentar su solicitud todas aquellas personas que de conformidad con establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y en el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación de profesorado universitario, quieran obtener la evaluación o informe necesario para ser contratados por alguna de las universidades de Galicia en las figuras contractuales de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, y no se encuentren en ninguno de los supuestos regulados en los artículos 2, 3 y 4 de la Orden de 18 de agosto de 2005, por la que se establecen los requisitos y criterios que otorgan, en determinados supuestos, la calificación automática para ser contratado como personal docente e investigador por las universidades de Galicia en las figuras de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador (DOG del 1 de septiembre de 2005).

Tercera.-Solicitudes.

1. Las solicitudes de evaluación o informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la ACSUG,

podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y deberán indicar para cual o cuales de las modalidades contractuales solicitan la evaluación o informe. En el caso de que se solicite la evaluación o el informe para más de una figura contractual, se hará en la misma solicitud.

2. Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia y, sin perjuicio de lo establecido en la siguiente base, se presentarán en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo I a la presente convocatoria.

Cuarta.-Presentación de la documentación.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

-Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como anexo I.

-Fotocopia de documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI o equivalente).

-Titulación exigida por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para poder optar a la figura contractual de que se trate.

-*Curriculum vitae*, que deberá cumplimentarse en modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II.

-Documentación acreditativa de los méritos curriculares a los que se hagan mención.

Se presentará únicamente una copia completa de todos los documentos relacionados, con independencia del número de figuras contractuales para las que se solicite la evaluación o informe.

2. El modelo de instancia (anexo I) y de *curriculum vitae* (anexo II) se deberán cubrir en formato digital, en la aplicación informática a la que se podrá acceder en la página web www.acsug.es. Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, se deberán de imprimir y firmar debidamente (el *curriculum vitae* deberá estar firmado en todas las páginas). Una vez hecho esto, se presentarán ante la agencia del modo que se establece en la base tercera, con los demás documentos que se relacionan en el apartado anterior.

3. El interesado deberá presentar la documentación que estime pertinente para acreditar los méritos curriculares alegados.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior:

-La docencia universitaria reglada se justificará con un certificado del vicerrectorado correspondiente de la universidad, en el que se indiquen las asignaturas y el número de créditos impartidos.

-El expediente académico se justificará a través de un certificado expedido por la autoridad competente.

-Los cursos y másteres recibidos se justificarán con el correspondiente certificado en el que conste el número de horas de los mismos.

-Las becas y las ayudas deberán de acreditarse a través de la credencial emitida por el organismo pagador de las mismas.

-Los proyectos y contratos de investigación competitivos y no competitivos deberán de justificarse con la documentación en la que conste su concesión por parte del organismo pagador, y las características, el puesto ocupado como miembro del proyecto y su carácter, internacional, interuniversitario o interdepartamental.

-La actividad profesional desarrollada se deberá justificar prioritariamente con la presentación de la copia de los correspondientes contratos de trabajo.

-Para acreditar libros, artículos y demás publicaciones será suficiente con entregar una copia de la primera y última hoja, índice y hoja en donde figure el ISBN, ISSN, depósito legal, etc.

-En el caso de trabajos aceptados y pendientes de publicación, se justificará con un certificado de la editorial u organismo, responsable de la publicación.

4. Se deberá de cotejar toda la documentación de la que se disponga de un documento original, como títulos de doctorado, licenciado, arquitecto, diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico; títulos de másteres; certificado del expediente académico; documentos acreditativos de premios extraordinarios; certificados de cursos, seminarios y de asistencia a congresos; credenciales de becas, contratos laborales, o cualquier otro aportado por el solicitante de utilidad para la resolución de la convocatoria.

Las copias de los libros, artículos y demás publicaciones no será necesario cotejarlas, y será suficiente con entregar una copia de la primera y última hoja, índice y hoja en donde figura el ISBN, ISSN, depósito legal, etc. Se presentará un certificado de la editorial u organismo responsable de la publicación, en el caso de trabajos aceptados y pendientes de publicación, siendo necesario en este caso, el cotejo de dicho certificado.

Quinta.-Admisión a trámite, enmienda y mejora de la solicitud.

1. Cuando alguna de las personas que se encuentren en los supuestos regulados en los artículos 2, 3 y 4 de la Orden de 18 de agosto de 2005, por la que se establecen los requisitos y criterios que otorgan, en determinados supuestos, la cualificación automática para ser contratado como personal docente e investigador por las universidades de Galicia en las figuras de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor e profesor colaborador (DOG del 1 de septiembre de 2005), a la que se hace referencia en la base segunda, solicite la evaluación o informe a la ACSUG, esta, una vez percibida de esta circunstancia, archivará la solicitud comunicándole al interesado la no procedencia de la evaluación o informe solicitado.

2. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo, cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 13.4º del Decreto 270/2003,

de 22 de mayo, regulador de la ACSUG (DOG del 4 de junio), por la Orden de 23 de junio de 2004 de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se aprueba el protocolo de evolución e informe para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia (DOG del 5 de julio de 2005) y demás normativa de aplicación, necesarios para admitirlas a trámite.

2. Será imprescindible, presentar la siguiente documentación:

-Modelo normalizado de instancia que se publica al efecto como anexo I, debidamente cumplimentado.

-*Curriculum vitae* cumplimentado en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo II, firmado en todas las páginas.

-Fotocopia de documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI o equivalente).

-Titulación exigida por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para poder optar a la figura contractual de que se trate.

3. Cuando las solicitudes presentadas en plazo no acompañen los documentos exigidos en el párrafo anterior, o no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado para que proceda a su enmienda de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo.

4. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, las correspondientes evaluaciones e informes se harán en base a la documentación acreditativa de los méritos curriculares que aportase el interesado hasta ese momento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la ACSUG podrá requerir de los solicitantes las aclaraciones y correcciones que considere oportunas en relación a los méritos alegados en sus currícula, siempre que fuesen debidamente justificados con anterioridad a que finalizase el plazo al que se hace referencia en el apartado anterior.

Sexta.-Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes de evaluación o informe será de 40 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Séptima.-Procedimiento de evaluación e informe.

1. Una vez asignadas por la ACSUG los currícula de los solicitantes al comité de asesores expertos que le corresponda, atendiendo al criterio indicado en el artículo 8 de la Orden de 23 de junio de 2004 (DOG del 5 de julio), se evaluarán los currícula asignados, de conformidad y en función de lo dispuesto en el protocolo y baremos de evaluación establecidos por la Orden de 23 de junio, de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se aprueba el protocolo de evaluación e informe para

la contratación de profesorado por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia (títulos II y III).

La evaluación de los currícula, en cada figura contractual que el interesado solicitase, se deberá emitir por consenso de la mayoría de los miembros del comité, y deberá estar motivada en el caso de ser negativa.

2. A la vista de las evaluaciones emitidas por los comités de asesores expertos, la CGIACA emitirá la propuesta motivada de informe o evaluación de cada una de las solicitudes evaluadas.

Octava.-Acuerdos de evaluación o informe.

Las propuestas motivadas emitidas por la CGIACA serán vinculantes para el Consejo de Dirección de la ACSUG que, de conformidad, con las mismas, adoptará los correspondientes acuerdos.

Los acuerdos del Consejo de Dirección, también motivados, serán notificados de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, a cada solicitante, personal y directamente, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Novena.-Efectos de la evaluación o informe.

Los informes favorables o las evaluaciones positivas no tiene plazo de caducidad una vez obtenidos, y tendrán validez para las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia.

Décima.-Recurso.

Los acuerdos del Consejo de Dirección agotan la vía administrativa por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima.-Protección de datos de carácter personal.

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados al derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, Lamas de Abade, s/n-I.E.S. Compostela 5ª planta, 15702 Santiago de Compostela (A Coruña).

Duodécima.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 31 de mayo de 2006.

Manuel Cecilio Díaz y Díaz
Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia
para la Calidad del Sistema Universitario
de Galicia

ANEXO II

CURRICULUM VITAE

Nombre y apellidos:
 El abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.
 Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.

Este cv se presenta sin perjuicio de que en el proceso de evaluación pudiera requerirse al interesado para ampliar la información aquí contenida.

Santiago de Compostela, de de 200
 Firma:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos:
Nombre:
DNI:
Fecha nacimiento:
Sexo:

2. SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL:

Organismo o entidad:
Categoría profesional:
Actividad que desarrolla:
Fecha inicio:

3. ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL:

Fechas:
Puesto:
Institución:
Actividades desarrolladas:

4. FORMACIÓN ACADÉMICA:

• Títulos:
Diplomatura/licenciatura/ingeniería:
Centro:
Fecha:
• Doctorado:
Doctorado:
Centro:
Fecha:
Director(es) de tesis:
Título de la tesis:
• Ayudas o becas:
Ayudas y becas:
Finalidad:
Entidad financiadora:
Duración:
Centro o institución:

ANEXO I

SOLICITUD DE EVALUACIÓN O INFORME DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI
Dirección		Fecha de nacimiento	Sexo
Código postal	Ciudad	Provincia	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

2. FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN O INFORME.

<input type="checkbox"/> Profesor contratado doctor
<input type="checkbox"/> Profesor ayudante doctor
<input type="checkbox"/> Profesor colaborador
<input type="checkbox"/> Profesor de universidad privada

3. **ÁREA DE CONOCIMIENTO.** Señalar hasta un máximo de tres, por orden de preferencia. Esta información tendrá efectos para la adscripción de la solicitud a los campos de evaluación por parte de la ACSUG. La ACSUG no emitirá evaluaciones o informes vinculados a un área de conocimiento específica. (Ver catálogo de áreas de conocimiento publicado por el R.D. 774/02, de 26 de julio, regulador del sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos respectivos, en su anexo II, BOE del 7 de agosto de 2002).

1.-	Código:
2.-	Código:
3.-	Código:

4. DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

--

Santiago de Compostela, de de 200

Firma del solicitante

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

De conformidad con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa de que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar a las personas solicitantes de la acreditación según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA - Lamas de Abade, s/n - I.E.S. Compostela 5ª planta, 15702 - Santiago de Compostela (A Coruña).

Marque con una X este cuadro si no desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y de medición de la satisfacción.
 Marque con una X este cuadro si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

5. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS: Claves: L: Libro; CL: Capítulo de libro; A: Artículo; R: Revista; E: Editor; PCI: Publicación Científica Internacional; PCE: Publicación Científica Estatal; PCA: Publicación Científica Autónoma; PCL: Publicación Científica Local.

L	<input type="checkbox"/>	CL	<input type="checkbox"/>	A	<input type="checkbox"/>	R	<input type="checkbox"/>	E	<input type="checkbox"/>	PCI	<input type="checkbox"/>	PCE	<input type="checkbox"/>	PCA	<input type="checkbox"/>	PCL	<input type="checkbox"/>										
Autor/es:																											
Título:																											
Libro:																											
<table border="1"> <tr> <td>Volumen:</td> <td>Páginas:</td> <td>Revista:</td> <td>Editorial:</td> <td>Año:</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>																		Volumen:	Páginas:	Revista:	Editorial:	Año:					
Volumen:	Páginas:	Revista:	Editorial:	Año:																							
Clave:																											

6. PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD Y OTROS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN:

Inventores:	
Título:	
Nº solicitud:	
País prioridad:	
Fecha prioridad:	
Entidad titular:	
Países a los que se extendió:	
Empresa (s) que la explotan:	

7. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

Título proyecto:	
Entidad financiadora:	
Duración desde:	Hasta:
Investigador principal:	
Tipo de participación del solicitante:	

8. PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN:

Título del contrato:	
Empresa o Administración financiadora:	
Duración desde:	Hasta:
Investigador responsable:	
Tipo de participación del solicitante:	
Resultados más relevantes:	

9. ESTANCIAS EN CENTROS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS:

Centro:	
Localidad:	
País:	
Año:	
Duración:	
Tema:	
El solicitante realizó su estancia en calidad de:	

10. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS...:

Autores:	
Título:	
Tipo de participación:	
Congreso:	
Publicación:	
Lugar de celebración:	
Año:	

11. ASISTENCIA A CONGRESOS, JORNADAS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS...:

Título:	
Carácter:	
Lugar de celebración:	
Año:	

12. TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS:

Título:	
Doctorado:	
Programa:	
Universidad:	
Año:	
Calificación:	
Miembros del tribunal:	

13. OBRAS ARTÍSTICAS:

Descripción:	
Fechas:	
Exposición, catalogación o publicación en su caso:	

14. EXPERIENCIA DOCENTE:

Centro:	
Dpto./ facultad o escuela/instituto:	
Localidad:	
País:	
Año:	
Título del curso impartido:	
Diplomatura/licenciatura/ingeniería/doctorado:	
Nivel del curso (destinatarios):	
Duración:	
Contenidos principales:	
Evaluación sobre la calidad de la docencia impartida:	
Material docente original/tipo/soporte:	

